ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

PROCESO DE MINIMA CUANTIA

MUNICIPIO DE ACEVEDO, DEPARTAMENTO DEL HUILA
Noviembre de 2025.

1.OBJETO:

"CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL ORIENTADA A LA ASESORÍA, DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y REDISEÑO TÉCNICO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO – HUILA, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, FORTALECER LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, Y CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG".

2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS UNSPSC CÓDIGO UNSPSC: Los bienes y/o servicios parte del objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios temporales	recursos humanos	personal

3. CUANTIA:

El presupuesto asignado para le ejecución de la presente contratación es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.900.000.00) incluido IVA,** gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000663 del 15 de octubre de 2025.

4. ASPECTOS GENERALES.

4.1 NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, el de "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)". Para su cumplimiento, el artículo 113 ibídem asegura que *"(…) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines",* ordenando a su vez el artículo 209 de la Carta Política que *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Para el cumplimiento de sus fines, la Carta Política divide territorialmente al Estado en Entidades Territoriales (Art. 296) las cuales en virtud de la autonomía territorial tendrán los derechos de (1) Gobernarse por autoridades propias; (2) Ejercer las competencias que les correspondan; (3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y (4) Participar en las rentas nacionales (Art. 287 C.P).

Que en virtud al artículo. 314 de la constitución nacional se estableció que en *"En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio…"* y en su artículo Art. 315 estipulo *"Son atribuciones del alcalde: ... 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ... / 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto ... (..).*

El proceso de contratación está amparado por lo regulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como de todas las normas que los modifiquen o sustituyen; así como la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el ordenamiento jurídico colombiano ha establecido un conjunto de normas que regulan la gestión de procesos y procedimientos en las entidades territoriales. Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento administrativo y de lo contenciosos administrativo) constituye norma fundamental que regula todos los procedimientos administrativos en entidades territoriales. La Ley 489 de 1998, en su artículo 17, señala la obligación de implementar políticas de desarrollo administrativo orientadas al fortalecimiento de la capacidad institucional.

Por su parte, el Decreto 1499 de 2017 establece el marco de referencia para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, cuya tercera dimensión "Gestión con Valores para Resultados" incorpora como elemento fundamental la gestión por procesos y procedimientos. Adicionalmente, la Resolución 1519 de 2020 exige a las entidades públicas garantizar acceso y actualización de la información de procesos y procedimientos en sus páginas web, fortaleciendo los principios de transparencia y acceso a la información pública.

La pertinencia técnica del rediseño de dicho manual se sustenta además en los lineamientos metodológicos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la "Guía para la Gestión por Procesos en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG", versión 2024. Este documento técnico proporciona las directrices necesarias para la estructuración de procesos y procedimientos administrativos que respondan a las particularidades organizacionales del municipio.

La Alcaldía Municipal de Acevedo, en su proceso de fortalecimiento institucional, requiere como primera fase realizar un diagnóstico integral y rediseño técnico de sus procesos y procedimientos administrativos para responder a las exigencias normativas vigentes y a las necesidades específicas de su contexto territorial. Esta necesidad se fundamenta en el análisis de la estructura organizacional actual, que debe ser evaluada y rediseñada mediante procesos y procedimientos claramente definidos y optimizados.

Actualmente en la Alcaldía Municipal de Acevedo se cuenta con la resolución No. 329 del 29 de diciembre del 2006 "por medio del cual se adoptan los manuales de proceso y procedimientos de la oficina de recursos físicos, y de las secretarias de gobierno y desarrollo comunitario, hacienda, planeación obras y servicios públicos". Si bien se puede establecer que existen procesos y procedimientos, pero son obsoletos y además se han creado y eliminado procesos durante la gestión administrativa. Esta situación genera ineficiencias operativas, duplicidades en las actividades, y riesgos de incumplimiento normativo que afectan la prestación eficiente de servicios a la ciudadanía.

El diagnóstico integral y rediseño técnico permitirá al municipio identificar las brechas operativas actuales desarrollar propuestas de optimización alineadas con mejores prácticas, y establecer las bases técnicas para una gestión más eficiente y orientada a resultados. La estructuración de este instrumento técnico considera las particularidades administrativas del municipio, su capacidad institucional y los recursos disponibles para su operación.

La contratación de esta consultoría permitirá a la administración municipal contar con insumos técnicos y productos documentales que orienten la modernización institucional, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función administrativa.

La Ley 80 de 1993, en sus artículos 23, 24 y 25, establece los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan toda actuación contractual. Así mismo, impone a las entidades estatales el deber de realizar estudios previos que soporten técnica y jurídicamente la contratación. La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, determina las modalidades de selección de contratistas e incluye la contratación directa como mecanismo procedente, entre otros casos, cuando el valor del contrato corresponde a la mínima cuantía establecida por la normatividad vigente. Esta figura busca simplificar y agilizar los procedimientos contractuales sin que ello implique la omisión de los principios de planeación y selección objetiva.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 desarrolla los procedimientos aplicables a esta modalidad. En sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes, establece que la entidad podrá

utilizar la contratación directa por mínima cuantía cuando el valor del contrato no supere el tope legal definido para este tipo de procesos. Además, ordena garantizar pluralidad de oferentes, publicar la invitación en el SECOP II, contar con estudios y documentos previos, y aplicar criterios objetivos de selección.

La Ley 1474 de 2011 refuerza estos lineamientos al exigir mayor control y transparencia en todos los procesos contractuales, incluidos los de selección directa, con el fin de prevenir prácticas indebidas y fortalecer la integridad institucional.

Siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de inversión con Código presupuestal, 2.3.2.02.02.009. Por lo expuesto anteriormente, se ve connotada la necesidad de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021. Esto en consideración a la cuantía del presupuesto dispuesto para la atención de esta necesidad.

4.2 SECTOR AL CUAL PERTENECE EL BIEN Y/O SERVICIO.

El objeto contractual corresponde al sector terciario de la economía, específicamente al subsector de servicios profesionales, técnicos y administrativos. Este subsector agrupa las actividades de consultoría organizacional, diagnóstico institucional, formulación de manuales administrativos y acompañamiento técnico a entidades públicas.

En el contexto nacional, la demanda de servicios de consultoría en gestión organizacional ha crecido de forma sostenida debido a la adopción de políticas públicas orientadas al fortalecimiento institucional, la mejora de la gobernanza local y la implementación del MIPG en todas las entidades territoriales. Dichas consultorías son esenciales para cumplir con los estándares de eficiencia administrativa, control interno y gestión de la calidad exigidos por la Función Pública y los órganos de control.

La actualización del Manual de Procesos y Procedimientos se enmarca, por tanto, dentro del grupo de servicios de consultoría administrativa (código UNSPSC 80101600), cuya finalidad es la prestación de asesorías técnicas especializadas que orienten la gestión institucional hacia la mejora continua y la transparencia administrativa.

a. Importancia del sector

El sector terciario de la economía, también conocido como el sector de servicios, desempeña un papel crucial en el desarrollo económico del país; toda vez, que representa de gran parte su aporte porcentual en la participación del PIB Nacional. Su importancia radica en otros aspectos claves, así:

- **Generación de Empleo:** El sector terciario suele ser intensivo en mano de obra, lo que significa que contribuye significativamente a la generación de empleo. Ofrece oportunidades laborales en una variedad de campos, como salud, educación, tecnología, turismo, servicios financieros y más, sector que le aporta de manera preponderante a la generación de empleo, motivo por el cual, tiene una participación porcentual bastante representativa en el PIB nacional.

- **Crecimiento Económico:** El crecimiento del sector terciario a menudo está asociado con el desarrollo económico. A medida que una sociedad avanza, la demanda de servicios tiende a aumentar, lo que impulsa la expansión de este sector y contribuye al crecimiento económico general, y para nuestro país, es un factor determinante que jalona el crecimiento y desarrollo de las regiones.

- **Aumento de la Productividad:** Los servicios suelen involucrar actividades que aumentan la productividad en otros sectores de la economía. Por ejemplo, los servicios financieros proporcionan el capital necesario para el desarrollo de empresas en los sectores primario y secundario.

- **Innovación y Tecnología:** Muchos servicios están vinculados a la innovación y la tecnología, lo que impulsa el progreso y el desarrollo. Las actividades de investigación y desarrollo, así como los servicios relacionados con la tecnología de la información, son ejemplos de cómo el sector terciario puede impulsar la innovación en otros sectores.

- **Mejora en la Calidad de Vida:** Los servicios como la atención médica, la educación y el entretenimiento contribuyen directamente a mejorar la calidad de vida de la población. Estos servicios son esenciales para el bienestar social y el desarrollo humano; la generación de empleo es directamente proporcional con el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

- **Diversificación de la Economía:** La diversificación económica es crucial para la estabilidad a largo plazo. Dependiendo únicamente de sectores primarios o secundarios puede hacer que una economía sea vulnerable a las fluctuaciones en los precios de los productos básicos o a las crisis en la producción manufacturera. El sector terciario agrega diversidad y resiliencia a la economía, dándole un fortalecimiento importante.

- **Globalización:** En un mundo cada vez más globalizado, los servicios son a menudo exportables y contribuyen al comercio internacional. Los países que son fuertes en servicios pueden tener una ventaja competitiva en la economía global.

b. Desempeño

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Variación anual y mensual
Total nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,95	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,63
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En 2025, la inflación anual en Colombia se ubicó alrededor del 5,1%, mostrando una tendencia descendente respecto al año anterior. Las divisiones con mayores aumentos fueron Educación (10,5%), Restaurantes y hoteles (7,8%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,9%), todas por encima del promedio nacional. Por otro lado, Recreación y cultura (-0,2%) e Información y comunicación (-0,9%) presentaron reducciones en precios.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM: 2023-2024)



La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) es el valor del peso colombiano frente al dólar estadounidense, calculado y certificado diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, basándose en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros del mercado cambiario colombiano. La serie histórica de los últimos 12 meses, mostrando las fluctuaciones diarias de la TRM. Por ejemplo, el 5 de junio de 2024, la TRM se situó en $3.909,65, mientras que en la misma fecha del año anterior (2023) estaba en $4.355,80, reflejando una apreciación significativa del peso colombiano frente al dólar en ese período.

Durante el periodo 2023–2025, la TRM mostró una apreciación del peso colombiano frente al dólar. En junio de 2023 la tasa era de $4.355,80, mientras que para junio de 2025 se registró alrededor de $3.950.65. Esta estabilidad cambiaria refleja menores presiones inflacionarias importadas y unan mejora relativa del entorno financiero.

SALARIO MÍNIMO

Desde una perspectiva macroeconómica, el salario mínimo en Colombia ha mostrado incrementos significativos en los últimos años, determinados por factores como la inflación, el costo de vida y las políticas laborales dirigidas a mejorar el bienestar social.. Para 2022, se fijó en $1,000,000, lo que representó un aumento destinado a preservar el poder adquisitivo de los trabajadores en un contexto de recuperación económica tras la pandemia. En 2023, el salario mínimo ascendió a $1,160,000, marcando un aumento notable del 16%, mientras que en 2024, se estableció en $1,300,000 tras un incremento del 12.07%, sin incluir el auxilio de transporte. Finalmente, para 2025, el incremento fue del 9.54%, decretado por el Gobierno Nacional después de no lograrse un acuerdo tripartito entre empleadores, sindicatos y el gobierno. Así, el salario mínimo quedó fijado en $1,423,500, lo que representa un aumento nominal de $123,500 frente al año anterior.

Desde una perspectiva teórica, estos incrementos pueden analizarse desde varias corrientes macroeconómicas. La teoría keynesiana sostiene que aumentos en el salario mínimo incrementan el consumo al otorgar a los trabajadores mayores ingresos disponibles, lo que estimula la demanda agregada y puede generar crecimiento económico. Este efecto multiplicador resulta crucial en escenarios de recuperación económica. Por otro lado, la teoría clásica advierte que aumentos salariales por encima de la productividad marginal del trabajo podrían incrementar el desempleo estructural, al encarecer la mano de obra para los empleadores y potencialmente reducir la oferta agregada si las empresas disminuyen sus niveles de contratación.

Asimismo, la teoría del salario de eficiencia sugiere que incrementos en el salario mínimo pueden mejorar la productividad laboral al reducir la rotación de personal, atraer trabajadores más calificados y aumentar la motivación. Sin embargo, también es fundamental considerar los posibles efectos inflacionarios de estas medidas. Según la curva de Phillips, existe una relación inversa entre el desempleo y la inflación, lo que implica que aumentos significativos en el salario mínimo podrían generar presiones inflacionarias si no se acompañan de mejoras en la productividad laboral.

En Colombia, los ajustes al salario mínimo son el resultado de negociaciones tripartitas que buscan equilibrar los intereses del gobierno, empleadores y sindicatos, tomando como referencia indicadores clave como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y la productividad. Sin embargo, cuando no se logra consenso, como en 2025, el gobierno debe intervenir mediante decreto para garantizar el reajuste, con el objetivo de preservar.

El panorama económico colombiano de 2025 muestra señales de estabilidad y control inflacionario. Si bien persisten presiones en sectores como educación y servicios, el fortalecimiento del peso y el aumento real del salario mínimo contribuyen positivamente a la demanda agregada y al bienestar de los hogares.

5. ANALISIS DE LA OFERTA.

Para establecer el valor de la presente contratación, se realizaron consultas a oferentes especializados en servicios profesionales y de consultoría administrativa, enviándose solicitudes de cotización a tres (3) proveedores potenciales del sector. Sin embargo, solo uno (1) de ellos emitió propuesta formal dentro del plazo establecido, pese a los esfuerzos realizados por la entidad para obtener varias cotizaciones.

Esta situación fue debidamente documentada, dejando evidencia de los correos electrónicos y comunicaciones enviadas a los proveedores consultados. No obstante, la información obtenida resultó suficiente para estimar un valor de referencia razonable, al complementarse con la revisión de antecedentes contractuales similares celebrados por otras entidades públicas de la región, cuyos montos oscilaron entre $20.000.000 y $40.000.000, dependiendo del alcance técnico, duración y complejidad del estudio requerido.

En consecuencia, el valor propuesto se considera técnica y económicamente justificado, al encontrarse dentro de los rangos de precios de mercado identificados, lo que garantiza la transparencia, razonabilidad y adecuada planeación del presente proceso contractual.

De igual forma, el valor estimado de diecinueve millones novecientos mil pesos m/cte ($19.900.000.00) incluido iva, resulta proporcional al alcance técnico definido para la consultoría, que comprende la asesoría especializada, diagnóstico integral, levantamiento y rediseño técnico de los procesos y procedimientos administrativos, así como la elaboración de informes, socializaciones y entrega de productos en formato digital e impreso. Este valor incluye los costos asociados a honorarios profesionales, desplazamientos, materiales de apoyo, impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato.

El monto determinado se encuentra dentro del rango de la contratación directa por mínima cuantía, conforme al límite establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y según el presupuesto anual del Municipio de Acevedo para la vigencia 2025. En consecuencia, la entidad puede adelantar el proceso bajo la modalidad de selección directa – mínima cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

El valor propuesto es suficiente para cubrir los costos del servicio, guarda relación con los precios del mercado y permite asegurar la calidad técnica requerida en los productos a entregar. En virtud de lo anterior, se considera que el valor estimado de $19.900.000 es razonable, competitivo y ajustado al objeto contractual, cumpliendo con las condiciones necesarias para la adecuada ejecución de la consultoría.

OBJETO: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL ORIENTADA A LA ASESORÍA, DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y REDISEÑO TÉCNICO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO – HUILA, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, FORTALECER LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, Y CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG".

DIAGNOSTICO INTEGRAL Y REDISEÑO TECNICO

ÍTEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CTD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Diagnóstico Integral de Procesos y Procedimientos Existentes	GBL	1	$2.000.000	$2.000.000
2	Propuesta Técnica de Nuevo Mapa de Procesos	GBL	1	$4.475.000	$4.475.000
3	Propuesta Técnica de Procedimientos Optimizados	GBL	1	$4.475.000	$4.475.000

4	Análisis de Viabilidad e Implementación	GBL	1	$4.475.000	$4.475.000
5	Herramientas de Análisis y Evaluación	GBL	1	$4.475.000	$4.475.000
TOTAL					**$19.900.000**

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

La demanda de servicios de consultoría especializada en gestión organizacional y rediseño de procesos administrativos ha mostrado un crecimiento sostenido en el sector público colombiano, impulsada por la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de las entidades territoriales y de cumplir con las disposiciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

En los últimos años, las administraciones municipales, departamentales y entidades descentralizadas han requerido servicios similares para mejorar su estructura organizacional, actualizar sus manuales de procesos y procedimientos, e implementar metodologías que optimicen la gestión administrativa.

Este aumento en la demanda responde a varios factores:

Exigencias normativas:

El artículo 209 de la Constitución Política, que establece como principios orientadores la eficacia, economía y celeridad en la gestión pública. Estos principios se materializan a través de la implementación de procesos y procedimientos administrativos optimizados que permiten mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía.
En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el ordenamiento jurídico colombiano ha establecido un conjunto de normas que regulan la gestión de procesos y procedimientos en las entidades territoriales. La Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) constituye la norma fundamental que regula todos los procedimientos administrativos políticas de desarrollo administrativo orientadas al fortalecimiento de la capacidad institucional.

Por su parte, el Decreto 1499 de 2017 establece el marco de referencia para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, cuya tercera dimensión "Gestión con Valores para Resultados" incorpora como elemento fundamental la gestión por procesos y procedimientos.

Adicionalmente, la Resolución 1519 de 2020 exige a las entidades públicas garantizar acceso y actualización de la información de procesos y procedimientos en sus páginas web, fortaleciendo los principios de transparencia y acceso a la información pública.

La pertinencia técnica del diseño propuesto se sustenta además en los lineamientos metodológicos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la "Guía para la Gestión por Procesos en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG", versión 2024. Este documento técnico proporciona las directrices necesarias para la estructuración de procesos y procedimientos administrativos que respondan a las particularidades organizacionales del municipio.

Modernización y eficiencia institucional:

Los municipios requieren asistencia técnica para reorganizar su estructura administrativa, mejorar la trazabilidad de la gestión y garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Esto ha impulsado la contratación de consultorías orientadas al rediseño y fortalecimiento de procesos internos.

Implementación del MIPG y control interno:

La implementación de las dimensiones del MIPG —en especial, la de "Gestión con valores para resultados"— ha promovido la necesidad de revisar y actualizar los manuales de procesos como instrumento base para la evaluación y mejora de la gestión institucional.

Tendencia en entidades similares:

La Entidad realizó una búsqueda y análisis de antecedentes contractuales publicados en el SECOP y otras fuentes oficiales, identificando procesos con objetos y presupuestos similares al presente. Esta revisión permitió analizar las condiciones técnicas, económicas y contractuales de dichos procesos, sirviendo como referencia para la estimación del valor y la razonabilidad del presupuesto proyectado.

No. DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRATADO	VALOR DEL CONTRATO
En proceso	Alcaldía de Paicol	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA	$20.000.000
MC-2023001641	Alcaldía de Magui Payan	CONSULTORIA PARA LA FORMULACION E IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGUI PAYAN (NARIÑO)	$32.000.000
CO1.NTC.8477878	Alcaldía de San Antero	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, ASÍ	$40.000.000

		COMO EL ESTUDIO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL, ALINEÁNDOSE CON LOS LINEAMIENTOS DE LA GUÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD.	
IPMC-010-2025	Alcaldía de Piamonte	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE, CAUCA	$30.000.000

La demanda de este tipo de consultorías responde a un contexto institucional y normativo que exige la modernización de las entidades territoriales.

Por tanto, el proceso de contratación adelantado por el Municipio de Acevedo es coherente con las necesidades del entorno y con las tendencias del mercado público en materia de fortalecimiento administrativo.

7.JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 12, de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y las Directrices de Planeación Contractual emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el valor estimado del contrato o presupuesto oficial fue determinado a partir de un análisis de mercado, orientado a establecer el costo promedio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Para establecer el valor de la presente contratación, se realizaron consultas a oferentes especializados en servicios profesionales y de consultoría administrativa, enviándose solicitudes de cotización a tres (3) proveedores potenciales del sector. Sin embargo, solo uno (1) de ellos emitió propuesta formal dentro del plazo establecido, pese a los esfuerzos realizados por la entidad para obtener varias cotizaciones.

Esta situación fue debidamente documentada, dejando evidencia de los correos electrónicos y comunicaciones enviadas a los proveedores consultados. No obstante, la información obtenida resultó suficiente para estimar un valor de referencia razonable, al complementarse con la revisión de antecedentes contractuales similares celebrados por otras entidades públicas de la región, cuyos montos oscilaron entre $20.000.000 y $40.000.000, dependiendo del alcance técnico, duración y complejidad del estudio requerido.

En consecuencia, el valor propuesto se considera técnica y económicamente justificado, al encontrarse dentro de los rangos de precios de mercado identificados, lo que garantiza la transparencia, razonabilidad y adecuada planeación del presente proceso contractual.

De igual forma, el valor estimado de diecinueve millones novecientos mil pesos m/cte ($19.900.000.00) incluido iva, resulta proporcional al alcance técnico definido para la consultoría, que comprende la asesoría especializada, diagnóstico integral, levantamiento y rediseño técnico de los procesos y procedimientos administrativos, así como la elaboración de informes, socializaciones y entrega de productos en formato digital e impreso. Este valor incluye los costos asociados a honorarios profesionales, desplazamientos, materiales de apoyo, impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato.

El monto determinado se encuentra dentro del rango de la contratación directa por mínima cuantía, conforme al límite establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y según el presupuesto anual del Municipio de Acevedo para la vigencia 2025. En consecuencia, la entidad puede adelantar el proceso bajo la modalidad de selección directa – mínima cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

El valor propuesto es suficiente para cubrir los costos del servicio, guarda relación con los precios del mercado y permite asegurar la calidad técnica requerida en los productos a entregar. En virtud de lo anterior, se considera que el valor estimado de $19.900.000 es razonable, competitivo y ajustado al objeto contractual, cumpliendo con las condiciones necesarias para la adecuada ejecución de la consultoría.

OBJETO: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL ORIENTADA A LA ASESORÍA, DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y REDISEÑO TÉCNICO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO – HUILA, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, FORTALECER LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, Y CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG".

DIAGNOSTICO INTEGRAL Y REDISEÑO TECNICO

ÍTEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CTD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Diagnóstico Integral de Procesos y Procedimientos Existentes	GBL	1	$2.000.000	$2.000.000
2	Propuesta Técnica de Nuevo Mapa de Procesos	GBL	1	$4.475.000	$4.475.000
3	Propuesta Técnica de Procedimientos Optimizados	GBL	1	$4.475.000	$4.475.000

4	Análisis de Viabilidad e Implementación	GBL	1	$4.475.000	$4.475.000
5	Herramientas de Análisis y Evaluación	GBL	1	$4.475.000	$4.475.000
TOTAL					**$19.900.000**

En mérito de lo expuesto, se concluye que el proceso de análisis y determinación del valor estimado del contrato se realizó en estricto cumplimiento de los parámetros técnicos, metodológicos y normativos establecidos para la realización del estudio de mercado, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las guías emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De esta manera, se garantiza que el valor determinado refleja las condiciones reales del mercado, preserva los principios de transparencia, planeación, economía y responsabilidad, y proporciona una base objetiva y suficiente para la adecuada ejecución del contrato propuesto.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
SEBASTIAN SILVA PEÑA
Secretario de Gobierno DSTH.